



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio N° 1436  
Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021

AL CONTESTAR FAVOR  
CITAR EL NÚMERO  
COMPLETO DE RADICADO

Señores  
Juzgado 33 de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá  
Ciudad

Referencia	Ejecutivo singular	
Demandantes	Justo Elías Bulla Ovalle	C.C. 2.943.411
	Lucila Alcalá de Bulla	C.C. 20.133.368
Demandado	Jorge Andrés Ortiz Penagos	C.C. 1.032.424.565
Radicado	11001 40 03 030 <b>2018 00921</b> 00	
Asunto	No tiene en cuenta embargo de remanente	

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 6 de agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de INDICAR que, NO SE TIENE EN CUENTA EL EMBARGO DE REMANENTES solicitado, toda vez que ya se consumó cautelar sobre estos (inciso 3° artículo 466 del C.G.P.), atendiendo la orden dictada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en el proceso 2018-01141 y comunicada a este Despacho mediante oficio n° 1331 del 28 de mayo de 2019, conforme se dispuso en nuestro auto del 31 de enero 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 11001 41 89 033 2019 00370 00 de Edificio Centro Comercial Chapinero – P.H. contra Jorge Andrés Ortiz Penagos, que cursa en ese Despacho.

Atentamente,

Firma Electrónica\*  
LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Luz Angela Rodriguez Garcia**  
**Secretario Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 030**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27e3771ce736d72ee508ac65b51f5dd66ef9f915d4dde63afbf153ffa66192a**

Documento generado en 15/12/2021 05:30:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>